

CAMBIO DE FONDO EN TU PROCESO DE PENSIÓN

CAMBIO DE FONDO ANTES DE LA PENSIÓN:

Tu cuenta Obligatoria y Con Fin Previsional, antes de que inicies tu trámite de prestación (jubilación, invalidez o sobrevivencia), será cambiada de forma automática al Fondo Cero. Este cambio inicia desde la firma de la Sección II, hasta el momento en que elijas tu modalidad de pensión – Sección V.

Si elegiste Retiro Programado o Renta Temporal, el saldo de tu CIC será retornado al Fondo en el que se encontraba antes de iniciar el trámite.



(*) Solo se da si el afiliado es menor a 60 años.

(**) Retornan al Fondo Inicial: Retiro Programado y Renta Temporal.

No retornan al Fondo Inicial: Garantía Estatal, Pensiones Transitorias y Preliminares se mantienen permanentes en Fondo Cero.

NOTA: TODOS LOS AFILIADOS QUE FIRMEN LA SECCIÓN II CAMBIAN A FONDO CERO DE FORMA AUTOMÁTICA, SIN EXCEPCIÓN.

CAMBIO DE FONDO DESPUÉS DE LA PENSIÓN:

Puedes solicitar tu cambio al Fondo Cero mediante una solicitud, dependiendo de las restricciones de cada modalidad de pensión:

- Si te encuentras en Retiro Programado y deseas realizar un cambio de Fondo, puedes firmar la solicitud de cambio de Fondo anualmente.
- Si te encuentras en Renta Temporal y deseas realizar un cambio de Fondo, puedes firmar la solicitud de cambio de Fondo anualmente sin la restricción de los años de Renta Temporal que hayas elegido. Es decir, si elegiste 1, 3 o 5 años, también puedes realizarlo.
- En ambos casos, Retiro Programado y Renta Temporal, puedes solicitar el cambio de Fondo hasta 2 meses antes de la fecha del recálculo anual.

Nota: Tener en cuenta que en caso el afiliado se encuentre dentro de su último año de Renta Temporal y suscriba en el mes 11 el Cambio de Fondo, éste se aplicará sobre una cuenta sin saldo, por lo que la solicitud no procedería.